

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8127

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La Ordenanza N° 8095, dictada por el Concejo Municipal con fecha 31 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se establece que los propietarios de terrenos baldíos ubicados en la traza urbana que la norma identifica, deberán mantenerlos limpios y libres de malezas, pastizales o basurales y todo otro tipo de materiales que implique un riesgo para la salud y/o seguridad pública;

Que la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña actualmente está trabajando en acciones de relevamiento, inmuebles baldíos que no guardan la debida limpieza y mantenimiento;

Que el espíritu de la misma es el de generar una obligación inmediata en los titulares/poseedores de los inmuebles afectados para que procedan a su limpieza, garantizando así el adecuado mantenimiento de los mismos;

Que el Artículo 6° de la norma en tratamiento, en cierta forma desplaza de una participación directa a la Secretaría de Servicios Públicos, área que es, en definitiva, la responsable de llevar adelante este tipo de políticas públicas con el alcance que el Poder de Policía confiere a la Municipalidad la normativa vigente, por lo que se hace necesario una modificación en dicho artículo;

Que la inmediatez en accionar, tanto en la identificación, intimación y/o ejecución de las tareas de limpieza, constituye el pilar para el éxito pretendido por la norma y que interpreta un requerimiento de la comunidad en general;

Que el mismo sentido el Art. 8° de la Ordenanza aquí tratada, debe ser reformulado para alcanzar, justamente, con eficacia y prontitud los resultados deseados, máxime se interpretamos que cuando mayor recorrido administrativo debe llevar a cabo una gestión, más se demora en hacer efectivo lo que pretende con la misma, ocurriendo en algunas ocasiones la pérdida de interés por su continuidad o formando ilusoria cualquier actuación posterior;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8127

Que es necesario establecer taxativamente un mecanismo de coacción legal que permita el Estado Municipal exigir el cumplimiento de las normas cuyo espíritu es alcanzar el bienestar general, obligando al administrativo incumplidor y renuente a ajustarse a las generales de la ley;

Que la comunión de trabajos entre el Concejo Municipal y el ejecutivo con el objetivo de mayores y menores logros en la comunidad posibilita este tipo de interacción, donde el mecanismo constitucional de reforma sirve para corregir y/o establecer las propuestas legislativas que luego han de tener aplicación mediante el accionar municipal;

Que por lo manifiesto up supra. Y de acuerdo a lo establecido en el Inc. D del Art. 74 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo modificar parcialmente la Ordenanza N° 8095, propiamente los artículos 6°, 8° y 10°;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en 08 de junio de 2016, según consta en el Acta N° 1468, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 3 del Legajo N° 100/16 de la Secretaría del Concejo Municipal, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: MODIFICAR parcialmente la Ordenanza N° 8095 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 31 de marzo de 2016, puntualmente los Artículos 6°, 8° y 10° de la mencionada Ordenanza, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°: DISPONER como nuevo texto de los Artículos lo siguientes:
“ARTICULO 6°: DETERMINAR que una vez comprobada la infracción y labrada el Acta de Notificación, la Secretaría de Servicios Públicos intimará al propietario y/o persona física o jurídica solidariamente responsable para que en el plazo de diez (10) días corridos a partir de la notificación procederá a la limpieza, desmalezamiento y/o remoción de basurales o residuos existentes en el terreno bajo apercibimiento que, en caso de omitirse la orden, podrá el Municipio llevar a cabo el trabajo por cuenta propia o por terceros con los costos que ello demande a cargo del infractor, todo sin perjuicio de continuar las acciones administrativas -multa incluida- que correspondieren por la infracción previamente determinada”.- “ARTICULO 8°: ESTABLECER que para el caso de que la Municipalidad tenga que proceder a limpiar y/o desmalezar el inmueble según lo previsto en el Art. 6° la presente, una vez finalizado el trabajo, el personal municipal, el responsable del operativo labrará un Acta donde contarán las tareas realizadas,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8127

incluyendo los metros cuadrados afectados a la limpieza así como cualquier otro trabajo que se hubo de realizar en el lugar, debiendo la misma ser firmada por el personal municipal, el responsable del área de Servicios Públicos y por lo menos un testigo o vecino del lugar donde se efectuará el trabajo. La Secretaría de Servicios Públicos elevara a la Secretaría de Economía el Acta así conformada junto con todos los antecedentes que hagan al tema en cuestión, quedando esta última habilitada para proceder al cobro compulsivo del servicio en concepto de gastos y/o costos operativos que impliquen dicho trabajo, en un todo de acuerdo con las tarifas determinadas en la normativa vigente". "ARTICULO 10: ESTABLECER que para el caso que el propietario o responsable del terreno baldío no cumpliera con el pago de la Multa fijada por el Juzgado de Faltas Municipal, a los que se sumará los montos que se liquiden de acuerdo con lo establecido en el Art. 8°, se remitirán los antecedentes a la Asesoría General del Municipio para que, previa conversión en título ejecutivo, se proceda a gestionar el cobro por la vía judicial pertinente; no obstante este procedimiento la remisión de los antecedentes así conformados a la Secretaría de Economía para que se incluya dicha información en los antecedentes que pudieran ser requeridos al momento de solicitar al administrado el informe de LIBRE DEUDA".-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 09 JUNIO 2016.-

HÉCTOR H. MARTINEZ	DANTE MATIAS MOREIRA
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL	VICEPRES. 1RO. CONCEJO MUNICIPAL
	<u>A/C PRESIDENCIA</u>
	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL